



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA NUEVA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN EL EXPEDIENTE DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/7/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- VII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Dirección de Administración.** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XII. **Unidad de Género.** La Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización.



ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
2. **Designación de la persona encargada de despacho de la Asesoría Jurídica.** El 25 de abril de 2023¹, la presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/363/2023 designó a la persona encargada y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.
3. **Sentencia SUP–JRC-63/2023.** El 26 de abril de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia SUP–JRC-63/2023 en la cual estableció que sería la UMA el valor referente para la determinación de derechos y obligaciones en el financiamiento público de los partidos políticos.
4. **Recepción de la Queja.** El 28 de abril, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (sic).
5. **Oficio SECG/304/2023.** El 3 de mayo, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/304/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic).
6. **Oficio SECG/305/2023.** Mediante oficio SECG/305/2023, de fecha 2 de mayo, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Oficialía Electoral remitir el oficio SECG/304/2023 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

¹ Todas las fechas del presente documento se refieren a la presente anualidad salvo mención expresa.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

7. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.** El 2 de mayo, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/01/2023, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral y de la Unidad de Género, ambas del IEEC.
8. **Oficio AJ/088/2023.** El 2 de mayo, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/088/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.
9. **Oficio AJ/089/2023.** El 2 de mayo, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/089/2023, dirigido a la Titular de la Unidad de Género del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/01/2023.
10. **Dictamen de Riesgos.** El 3 de mayo, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, remitió a la Asesoría Jurídica el Memorándum PCG/130/2023 por medio del cual adjuntó el oficio UG/0153/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, con el cual envió el *“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 ABRIL DE 2023, SIGNADO POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN EN SU CALIDAD DE GORBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”*
11. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/03/02/2023.** El 3 de mayo, la Asesoría Jurídica General, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/02/2023, mediante el cual propuso a la Junta General, la adopción de medidas cautelares y de protección.
12. **Aprobación del Acuerdo JGE/032/2023.** El 4 de mayo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/032/2023, mediante el cual se emitió medidas cautelares formuladas por la C. Layda Elena Sansores San Román en su escrito de queja.
13. **Notificación de Acuerdo JGE/032/2023.** El 4 de mayo mediante oficio SEJGE/177/2023 signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, se notificó el Acuerdo JGE/032/2023, dirigido al representante legal de la Editorial del Sureste S.A. de C.V. y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche.
14. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/003/03/2023:** El 16 de mayo, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/03/2023, por el que solicita a Oficialía Electoral se realice un requerimiento de información dentro del expediente IEEC/Q/003/2023.
15. **Notificación del Acuerdo AJ/Q/003/03/2023:** El 16 de mayo, mediante oficio AJ/106/2023, la Oficialía Electoral notificó a Tribuna de Campeche, el Acuerdo AJ/Q/003/03/2023.
16. **Notificación de Recordatorio.** El 25 de mayo mediante oficio AJ/136/2023, la Asesoría Jurídica solicitó a la Oficialía Electoral notificar el oficio AJ/135/2023 mediante el cual se hace atento recordatorio respecto al contenido del oficio AJ/106/2023 y se requiere a TRIBUNA



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

CAMPECHE proporcione, en tiempo y forma, la información señalada en el punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/003/03/2023, a más tardar a las **13:00 horas del día 31 de mayo de 2023**, mismo que se adjunta al presente oficio.

17. **Memorándum OE/0253/2023.** El 2 de junio, la Oficialía Electoral, emitió el Memorándum OE/0253/2023, dirigido al encargado y responsable de la Asesoría Jurídica, mediante el cual informa que vencido el plazo no se recibió respuesta al oficio AJ/135/2023.
18. **Recepción de incumplimiento de medidas cautelares.** El 2 de junio, la Oficialía, recibió el oficio CJ/DGC/75/2023 signado por el Lic. Cesar Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en el que informa el incumplimiento de las medidas cautelares, así como anexa nuevas publicaciones en el portal web del periódico TRIBUNA CAMPECHE, y publicaciones impresas.
19. **Emisión del AJ/Q/003/04/2023.** El 8 de junio, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/04/2023, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral para realizar una inspección de los enlaces señalados en el oficio CJ/DGC/75/2023 y a la Unidad de Género, para que realice el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen según el caso.
20. **Oficio AJ/170/2023.** El 8 de junio, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/170/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/04/2023 solicitando realizar una inspección de los enlaces señalados en el escrito CJ/DGC/75/2023.
21. **Oficio AJ/171/2023.** El 8 de junio, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/0171/2023, dirigido a la Titular de la Unidad de Género, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/04/2023, para que realice el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen según el caso.
22. **Segundo Dictamen de Riesgos.** El 9 de junio, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/209/2023, remitió a la Asesoría Jurídica el oficio UG/238/2023, signado por la Titular de la Unidad de Género, en el que adjunta el **“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL OFICIO CJ/DGC/75/2023 SIGNADO POR EL LIC. CESAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.
23. **Memorándum OE/279/2023.** El 9 de junio, la Oficialía Electoral, emitió el Memorándum OE/279/2023, dirigido al encargado y responsable de la Asesoría Jurídica, mediante el cual adjunta el acta circunstanciada de inspección ocular OE/10/034/2023.
24. **Emisión del AJ/Q/03/05/2023.** El 12 de junio, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/05/2023, mediante el cual propuso a la Junta General Ejecutiva, la adopción de



Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

medidas cautelares y de protección y se le apercibió a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico TRIBUNA CAMPECHE que **en caso de incumplimiento de las medidas cautelares** emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.

- 25. Aprobación del Acuerdo JGE/046/2023.** El 12 de junio, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/046/2023, mediante el cual aprobó, la adopción de medidas cautelares y de protección y se le apercibió a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico TRIBUNA CAMPECHE que, en caso de incumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.
- 26. Notificación del Acuerdo JGE/046/2023.** El 12 de junio la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notificó el Acuerdo JGE/046/2023 a: Representante Legal de la Editorial del Sureste S.A. de C.V. y Director General del Periódico Tribuna de Campeche, mediante oficio SEJGE/170/2023; C. Layda Elena Sansores San Román, mediante oficio SEJGE/271/2023; Vicefiscalía General en materia de Delitos Electorales, mediante oficio SEJGE/272/2023; al Titular de la Oficialía Electoral mediante oficio SEJGE/273/2023; Magistrada Presidenta y Magistrados Electorales mediante oficio SEJGE/274/2023, al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica mediante oficio SEJGE/275/2023; Titular de la Unidad de Comunicación del IEEC, mediante oficio SEJGE/0276/2023; y a la Titular de la Unidad de Género mediante oficio SEJGE/277/2023.
- 27. Memorandum OE/0291/2023.** El 16 de junio, la Oficialía Electoral, emitió el Memorandum OE/0291/2023, dirigido a la Secretaria Ejecutiva, mediante el cual informa que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JGE/046/2023, en el que adjunta acta de notificación, cédulas de estrados, actas de citatorios y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/10/037/2023, en el que se observa que aún se encuentran visibles los enlaces electrónicos.
- 28. Emisión del Acuerdo AJ/Q/03/06/2023.** El 21 de junio, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/06/2023, relativo a la aplicación de medidas de apremio en el expediente IEEC/Q/003/2023, en el que se propone por tercera ocasión, a la persona moral denominada “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE el retiro de diversas publicaciones y se propone imponer a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico TRIBUNA CAMPECHE una amonestación e informar que en caso de incumplimiento de las medidas cautelares se pondrán las medidas de apremio.
- 29. Aprobación del Acuerdo JGE/052/2023.** El 27 de junio, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/052/2023, mediante el cual ordena por tercera ocasión, a la persona moral denominada “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y



del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE el retiro de diversas publicaciones y se propone imponer a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico TRIBUNA CAMPECHE una amonestación e informar que en caso de incumplimiento de las medidas cautelares se impondrán las medidas de apremio.

30. **Notificación del Acuerdo JGE/052/2023.** El 27 de junio la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notifica el Acuerdo JGE/052/2023 a través de los oficios, al representante de la Editorial del Sureste mediante oficio SEJGE/326/2023; a la C. Layda Elena Sansores San Román; mediante oficio SEJGE/327/2023; Magistrada Presidenta y Magistrados Electorales mediante oficio SEJGE/328/2023; al Titular de la Oficialía Electoral mediante oficio SEJGE/329/2023; Titular de la Unidad de Comunicación Social, mediante oficio SEJGE/0330/2023; Titular de la Oficialía Electoral, Integrantes de la Comisión de Quejas del Consejo General mediante oficio SEJGE/331/2023; a la Titular de la Unidad de Género mediante oficio SEJGE/332/2023, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo mediante oficio SEJGE/333/2023, y al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica mediante oficio SEJGE/334/2023.
31. **Memorándum OE/0324/2023.** El 3 de julio, la Oficialía Electoral, emitió el Memorándum OE/0324/2023, dirigido a la Secretaria Ejecutiva, mediante el cual informa que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JGE/052/2023 o, en el que adjunta acta de notificación, cédulas de estrados, actas de citatorios y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/I0/039/2023, en el que se observa que aún se encuentran visibles los enlaces.
32. **Informe Técnico AJ/IT/Q/003/01/2023.** El 6 de julio, la Asesoría Jurídica remitió mediante oficio AJ/252/2023 el *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/032/2023 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”*.
33. **Aprobación del Acuerdo JGE/055/2023.** El 17 de julio, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/055/2023, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”*.
34. **Notificación del Acuerdo JGE/055/2023.** El 18 de julio la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notifica el Acuerdo JGE/055/2023 a través de los oficios: a la C. Layda Elena



Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Sansores San Román, mediante oficio SEJGE/366/2023; al representante de la Editorial del Sureste S.A. de C.V. mediante oficio SEJGE/367/2023; al Titular de la Oficialía Electoral mediante oficio SEJGE/368/2023; a la Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC mediante oficio SEJGE/369/2023, y al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica mediante oficio SEJGE/370/2023.

35. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El 21 de julio, la Oficialía Electoral llevó a cabo la diligencia de Pruebas y Alegatos, levantando el Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/009/2023, con su anexo.
36. **Memorándum OE/394/2023.** El 21 de julio, la Oficialía Electoral emitió el Memorándum OE/394/2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva informando el cumplimiento al Acuerdo JGE/055/2023.
37. **Aprobación del Acuerdo JGE/057/2023.** El 27 de julio, la Junta General aprobó el Acuerdo JGE/057/2023, por el que se dio cuenta del acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos.
38. **Oficios SEJGE/383/2023, SEJGE/384/2023, SEJGE/385/2023 y SEJGE/386/2023.** La Secretaría Ejecutiva emitió los oficios, dirigido los integrantes de la Comisión de Quejas ambas del IEEC al Titular de la Oficialía al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica y al titular de la Unidad de Tecnologías.
39. **Oficio AJ/252/2023.** El 7 de julio del 2023, la Asesoría Jurídica emitió el oficio AJ/252/2023 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió el proyecto de Informe Circunstanciado y el expediente administrativo IEEC/Q/003/2023 de forma física.
40. **Oficio PCG/703/2023.** El 31 de julio del 2023, la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/454/2023, mediante el cual se remitió el expediente con número IEEC/Q/003/2023 y su informe circunstanciado, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
41. **Oficios TEEC/SGA/590-2023 y TEEC/SGA/591-2023.** El 29 de agosto del 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios TEEC/SGA/590-2023 y TEEC/SGA/591-2023 dirigidos a la Presidencia del Consejo General y al Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual remitió el acuerdo de fecha 29 de agosto de 2023 dictado en el expediente número TEEC/PES/7/2023.
42. **Oficio PCG/846/2023.** El 29 de agosto del 2023, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/846/2023 dirigido a la Asesoría Jurídica, mediante el cual remitió el Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2023 dictado en el expediente número TEEC/PES/7/2023.
43. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/03/07/2023.** El 30 de agosto del 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo intitulado AJ/Q/003/07/2023, “ACUERDO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA



CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/7/2023, EN LA QUEJA PRESENTADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN”.

44. **Oficio AJ/338/2023.** El 30 de agosto del 2023, la Asesoría Jurídica, mediante oficio AJ/338/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/07/2023, solicitando realizar una inspección de los enlaces señalados en el escrito CJ/DGC/161/2023.
45. **Oficio AJ/339/2023.** El 30 de agosto del 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/339/2023, dirigido a la Titular de la Unidad de Género, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/07/2023 solicitando realizar el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen, conforme al oficio CJ/DGC/161/2023.
46. **Tercer Dictamen de Riesgos.** El 1 de septiembre del 2023, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/345/2023, remitió a la Asesoría Jurídica el oficio UG/343/2023 signado por la Titular de la Unidad de Género, en el que adjunta el *“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, EMITIDO POR LA ASESORIA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC”.*
47. **Memorándum OE/518/2023.** El 31 de agosto del 2023, la Oficialía Electoral emitió el Memorándum OE/518/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica informando el cumplimiento al Acuerdo AJ/Q003/07/2023, en el que adjunta Acta Circunstanciada número OE/IO/046/2023 de inspección ocular.
48. **Oficio AJ/345/2023.** El 31 de agosto del 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/345/2023, dirigido al Titular de la Oficialía, mediante el cual se solicita inspeccionar nuevamente los enlaces citados en la inspección ocular OE/IO/34/2023, de fecha 9 de junio de 2023.
49. **Oficio AJ/346/2023.** El 31 de agosto del 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/346/2023, dirigido al Titular de la Unidad de Género, mediante el cual adjunta acta circunstanciada número OE/IO/046/2023 de inspección ocular, solicitando realizar si así lo considera una ampliación al dictamen de riesgo
50. **Oficio UG/344/2023.** El 1 de septiembre del 2023, la Asesoría Jurídica, recibió el oficio UG/344/2023, mediante el cual se confirman las medidas de protección señaladas en el Dictamen de riesgos correspondiente al expediente IEEC/Q/003/2023.
51. **Memorándum OE/525/2023.** El 1 de septiembre del 2023, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/525/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica en el que adjuntó Acta Circunstanciada número OE/IO/047/2023 de inspección ocular.



Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

52. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/03/08/2023.** El 4 de septiembre del 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/08/2023, relativo a la propuesta de aplicación de medidas cautelares y de apremio en el expediente IEEC/Q/003/2023.
53. **Aprobación del Acuerdo JGE/067/2023.** El 6 de septiembre del 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/067/2023, mediante el cual emitió medidas cautelares solicitadas por la C. Layda Elena Sansores San Román, y se dio vista a la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales.
54. **Notificación de Acuerdo JGE/067/2023.** El 8 de septiembre del 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficios SEJGE/465/2023 y SEJGE/467/2023, notificó el Acuerdo JGE/067/2023., dirigido, a la persona moral denominada “editorial del sureste s.a. de c.v.” a través de su representante legal y el director general del periódico Tribuna Campeche, el C. Jorge González Valdez, oficio SEJGE/466/2023, dirigido a la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, oficio a la Vice Fiscalía General en materia de delitos Electorales de la Fiscalía del Estado de Campeche, todos signados por la Secretaría Ejecutiva.
55. **Memorándum OE/0545/2023.** El 11 de septiembre del 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/0545/2023, dirigido al responsable de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informa que siguen visibles los enlaces tal y como se señala la inspección ocular OE/IO/049/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 4, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley General de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia.** Artículo 48 Bis, fracción III, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracción XXII 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 587 fracción III, 594, fracción V 600, 601 fracción III, 601 bis, 610, 611, 612, 614, 615 bis, 619, 620, 701 fracción II que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

- V. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 2, 7, 8, 17, 40, y 49 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracciones I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia de la Junta General Ejecutiva. Es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior, lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones explícitas y de las facultades implícitas².

SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su

² Refuerza lo anterior, la jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES”**.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Violencia Política contra las mujeres en razón de Género. Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 numeral XXII y 612, de la Ley de Instituciones, 5 numeral VI y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Se entenderán por quejas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando las presuntas infracciones, se encuentren en los siguientes supuestos: I. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales; II. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; III. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; IV. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y V. Se base en elementos de género, es decir: a) Se dirija a una mujer por ser mujer; b) Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o c) Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

La Asesoría Jurídica, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, realizará las investigaciones o recabará las pruebas necesarias. La Oficialía Electoral, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomará las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 último párrafo del Reglamento de Quejas.

CUARTA. Recepción de la Queja. El 28 de abril del 2023, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 17 de abril de 2023, signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género” (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...
Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 24, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 37, 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 5 fracción IV, 6, 20 Bis, 20 Ter, fracciones IX y X, 20 Quater y 20 Sexies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 5 numerales VI y VIII, Y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche; 4, fracción XXII, 5, párrafo segundo, 250, fracción XIX, 582, fracción V y último párrafo, 600 fracción 116, 10, 611, 612 párrafos cuarto y quinto, 613, 614, 615 bis y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; interpongo QUEJA en contra de la persona moral denominada "EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V." a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona en razón de género.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos previstos por el artículo 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, manifiesto lo siguiente:

(...)

El nombre y domicilio del infractor.

La persona moral denominada "EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V." a través de su representante legal y el Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, quienes pueden ser debidamente notificados en el domicilio ubicado sobre la Calle Tamaulipas # 15-8 entre calle Nicaragua y calle Zacatecas de la Colonia Barrio de Santa Ana, 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, asimismo, cuenta con el número telefónico 9818166313 y correo electrónico contacto@tribunacampeche.com como medios electrónicos de contacto, tal y como se especifica en su página web oficial como a continuación se señala:

- <https://tribunacampeche.com/>

I. HECHOS

PRIMERO. (...)



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
 FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

SEGUNDO. El medio de comunicación "TRIBUNA de Campeche", en su edición impresa y versión digital, tienen una sección que lleva por título: "En las Tripas del Jaguar", a través de la cual realizaron diversas publicaciones en las que se advierten manifestaciones y expresiones discriminatorias y denigrantes hacia mi persona, mismas que se realizan de manera sistemática, al ser publicaciones que se realizan diariamente, las cuales constituyen violencia política en razón de género en contra de la suscrita. Se realizó una muestra selectiva de las publicaciones en comento, las cuales se enlistan a continuación':

<p>PUBLICACIÓN EN SU VERSIÓN IMPRESA Y DIGITAL EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "TRIBUNA DE CAMPECHE"</p>	<p>EXPRESIONES QUE CONFIGURAN VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE GÉNERO CONTRA LA SUSCRITA</p>
<p>1.- Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023; sección "LOCAL", página 3; título de la publicación: "En las tripas del jaguar</p> <p style="text-align: center;">(IMAGEN)</p>	<p>"(...)</p> <p style="text-align: center;">DISFRUTAN LOS PRIVILEGIOS.</p> <p>(...)</p> <p><u>En esas camionetas que critica la bocona tía de mechas naranja</u> llegan los sobrineros artistas que amenizan semanalmente el jaguar, con sus familias e invitados especiales a disfrutar de los privilegios del poder que les da esta tierra, que han saqueado por décadas y a la cual no le han retribuido nada. Ni a los chaires dejaron pasar este año a refrescarse."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nótese que de manera sistemática, diariamente publican una imagen denostativa de la suscrita en la versión impresa del citado medio de comunicación.
<p>2.- Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023; sección "LOCAL", página 3; título de la publicación: "En las tripas del jaguar</p> <p style="text-align: center;">(IMAGEN)</p>	<p>(...)</p> <p style="text-align: center;">NUEVO TRAFICO DE INFLUENCIAS.</p> <p>(...)</p> <p>Desaparecer el Instituto Estatal del Transporte para crear una Secretaria de Movilidad, que estaría a cargo de un ex empleado de ADO de nombre Iñigo Yañez, confirmaría la versión que hasta</p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

	<p><u>hoy la senil mandataria ausente</u>, ha sido incapaz de aclarar, al igual que su desapego e indiferencia hacia los campechanos.</p>
<p>3.- <i>Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023; sección "LOCAL", página 3; título de la publicación: "En las tripas del jaguar":</i></p> <p>(IMAGEN)</p>	<p><u>"MARTES DE MENTIRAS Y ODIOS. Portando extensiones color zanahoria que contrastan con su pelo rojo cobrizo y cejas negras, con más bisutería en el cuello y brazos que los que le cuelgan a un chamán..."</u></p> <p>"... <u>Una semana más en que se hace evidente ese déficit de atención y razonamiento de la envejecida mandataria. (...)</u>"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nótese que de manera sistemática, diariamente publican una imagen denostativa de la suscrita en la versión impresa del citado medio de comunicación
<p>4.- <i>Publicación de fecha 21 de marzo de 2023;</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i> https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/21/en-las-tripas-del-jaguar-21-demarzo-de-2023/</p> <p>(IMAGEN)</p>	<p><u>"LA RATA INMUNDA. Con el hígado inflamado por las críticas recibidas, la avejentada mandataria aclaró que no es lo mismo la misoginia que el machismo.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Ese testimonio personal explica porqué fracasó en su primer matrimonio y nunca encontró otro marido; se tuvo que conformar con ser la querida de un chiapaneco al que le destrozó la familia con sus escándalos a domicilio. Hoy al calor de la vejez prefirió irse de cónsula Guatemala en vez de soportar a la rata inmunda de Paquita Sansores.</u></p>
<p>5.- <i>Publicación de fecha 10 de marzo de 2023;</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i> https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023/</p> <p>(IMAGEN)</p>	<p><u>MENTIROSA EGOCÉNTRICA. La senil gobernadora reapareció con nuevo tono de rojo en su redonda cabeza, enfundada en corto vestido negro que dejaba ver sus delgaditas canillas, con una especie de capa roja encima y zapatos negros Yves Saint Laurent, esos que sólo puede pagar la gente fiñ. Sus poses de tiatoani a la que habría que rendirle culto no tardaron en fluir. Se siente superior, o así desea que la vean.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>INGNORANTE VIOLADORA (...)</u> Es claro que la gobernador es ignorante (...)</p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

	<p><i>Layda Sansores es una promotora de la violencia digital. (...)</i></p> <p><u>DE PUTA A SANTA, Y AL REVÉS.</u> <i>En el colmo de la estulticia, Sansores mencionó que la religión en un principio no daba espacio a la mujer, que tardaron en adoptar y promover la imagen de la Virgen María, que después surgió María Magdalena, "que antes era puta y luego se hizo santa", y comentó: "Yo era santa y ahora soy política ... la política bien llevada es lo más cercano a la santidad". ; ¿Se habrá fumado el porro de sus sobrinos?</i></p> <p><i>Olvida que buen político es quien defiende las necesidades de sus representados sobre los intereses del Gobierno. <u>Layda pateó las oficinas de Pemex para quedar bien con su amo Presidente y perjudicó a todos los campechanos. Por repetidas actitudes como ésta, ésta, ésta mucho de ser santa. Su conducta nos recuerda aquella de los de los inicios de María Margdalena, ¿O no?</u></i></p>
<p>6.- <i>Publicación de fecha 20 de febrero de 2023; Dirección de enlace web:</i></p> <p><i>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaquar-20-de-febrero-de-2023/</i></p> <p style="text-align: center;"><i>IMAGEN</i></p>	<p><u>SE ROBÓ EL DINERO DE LA A.O.</u> (...)</p> <p><i>Bien dice el dicho, dime de qué presumes y te diré de qué careces. Quien cada semana dice en su Martes del Jaguar que si algo tiene es honestidad, dignidad y calidad moral, hoy es exhibida de ladrona por su sucesora. <u>Lo hemos dicho y lo repetiremos hasta el cansancio: Es una sinvergüenza mentirosa y ratera como su hermanita.</u></i></p> <p>(...)</p>
<p>7.- <i>Publicación de fecha 02 de febrero de 2023</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i></p> <p><i>https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaquar-02-de-enero-de-2023/</i></p> <p style="text-align: center;"><i>IMAGEN</i></p>	<p><u>CADENA DE MENTIRAS.</u> (...) <u>TERCERA.</u></p> <p><i><u>Sintiéndose maestra en Economía. pero enfundada en traje de Walter Mercado, Sansores enfatizó la "heroica decisión" del Presidente de subsidiar la gasolina para contener la inflación.</u></i></p> <p>(...)</p> <p><u>QUINTA</u> <i><u>La erudita economista de cabellera repintada de rojo continuó su</u></i></p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

	adoración: "Somos de los países con menor inflación.
<p>8.- <i>Publicación de fecha 18 de enero de 2023;</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i> https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/01/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-enero-de-2023/</p> <p style="text-align: center;">IMAGEN</p>	<p>"MAL RECIBIDA EN YUCATÁN" .. <u>la repudiada, corrupta, ausente y nefasta gobernadora Sansores</u> asistió al Cuarto Informe del gobernador yucateco Mauricio Villa."</p> <p><u>"La casi octogenaria mandataria fingió sordera..."</u></p> <p>EL KARMA ES CAÑÓN. (..) <i>Tan negra como su padre.</i></p>
<p>9.- <i>Publicación de fecha 02 de diciembre de 2023;</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i> https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/</p> <p style="text-align: center;">IMAGEN</p>	<p>LENGUA LARGA. <i>Insistimos, qué lindo es escuchar a la gobernadora hablar de lealtad, cuando ha sido traidora durante toda su vida. De su boca afectada por el bótox fluyeron nuevamente señalamientos contra el senador Ricardo Monreal Ávila de traición, simulación e hipocresía.</i></p> <p>(..)<u>Cínica y mentirosa como es, negó estar espionando a la gente, porque le hacen llegar el material para que lo haga público.</u></p>
<p>10.- <i>Publicación de fecha 01 de diciembre de 2023;</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i> https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/</p> <p style="text-align: center;">IMAGEN</p>	<p>"ENTRE CHAIROS Y FIFIS. <i>Por cierto, que la casi octogenaria gobernadora presumió en redes sociales fotos de su "participación" en la marcha del ego" .. "</i></p> <p>"(, ..)ENTRE AMOR Y ODIOS. <i>Resultó contradictorio ver la nueva campaña de promoción turística "Campeche, puro amor" en las redes sociales, de una gobernadora que vive peleando con quien puede y protagoniza un programa semanal en el cual predomina el discurso de odio y polarización. Tan contradictorio como ver a una vieja pelirroja bruja de halloween promocionando amor en vísperas de Navidad</i></p>
<p>11.- <i>Publicación de fecha 19 de noviembre de 2023;</i></p> <p><i>Dirección de enlace web:</i> https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-de-2022/</p>	<p>"TRAIDORES SIN MEMORIA. <i>Pareciera que los súbditos de la gobernadora tienen la consume de repetir las estúpidas posturas que toma. Sansores ha sido tráfuga, desertora, desleal e infiel a lo largo de toda su vida política. Primero traicionó al PRI, luego al</i></p>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
 FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

<p>IMAGEN</p>	<p><i>PRD, al PAN, a Convergencia, al MOCI y al que se le ponga enfrente, hoy acusa de traidores a otros, cuando no tiene autoridad moral para calificar. <u>Ella es maestra de la deslealtad y la perfidia. (...)</u></i></p>
---------------	--

QUINTA. Medidas Cautelares. El 4 de mayo del 2023, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo **JGE/032/2023**, emitió medidas cautelares y de protección, solicitadas por la C. Layda Elena Sansores San Román; siendo notificado con la misma fecha la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SEJGE/177/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, dirigido al representante legal de la Editorial del Sureste S.A. de C.V. y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche, asimismo mediante oficio OE/190/2023 la Oficialía Electoral informó de las notificaciones realizadas al periódico Tribuna Campeche del Acuerdo JGE/032/2023 así como el Acta Circunstanciada de inspección ocular y mediante memorándum OE/IO/024/2023, señaló que vencido el plazo otorgado al demandado siguen visibles los enlaces electrónicos.

La Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/03/2023, por el que realizó recordatorio a TRIBUNA CAMPECHE, para que proporcione, en tiempo y forma, la información señalada en el punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/003/03/2023, a más tardar a las 13:00 horas del día 31 de mayo del 2023, la Oficialía Electoral, emitió el Memorándum OE/0253/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, mediante el cual informó la notificación y vencimiento del plazo señalando sin que se recibiera respuesta al oficio respuesta al oficio AJ/135/2023.

SEXTA. Oficio CJ/DGC/75/2023. La parte quejosa, presentó el oficio CJ/DGC/75/2023 de fecha 2 de junio del 2023, signado por el Lic. Cesar Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche en el que informó el incumplimiento de las medidas cautelares notificadas en el Acuerdo JGE/032/2023 emitidas por la Junta General Ejecutiva, en el que solicitó se apliquen las medidas de apremio correspondientes y se le de vista a la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche y toda vez que como se detalla en párrafos anteriores de las actas de inspección remitidas por la Oficialía Electoral **no** se realizó el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas en el Acuerdo JGE/032/2023 y toda vez que las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico; lo cual resulta procedente que esta Junta General Ejecutiva ordene nuevamente el cumplimiento de las medidas cautelares apercibiendo a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico TRIBUNA CAMPECHE que **en caso de incumplimiento de las medidas cautelares** emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada; y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que auxilio de la Oficialía Electoral, para que de vista a la Vice Fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía del Estado de Campeche de la queja presentada el día



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

28 de abril, el oficio CJ/DGC/75/2023 de fecha 2 de junio del 2023 y el presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. Aprobación del Acuerdo JGE/46/2023. El 12 de junio del 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo **JGE/46/2023**, intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL OFICIO CJ/DGC/75/2023, SIGNADO POR EL LIC. CESAR CUAHTEMOC SANCHEZ CABRERA, DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”**, en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares y de protección a favor de la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se ordena a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar las siguientes publicaciones:**

FECHA DE LA PUBLICACIÓN	TITULO DE LA PUBLICACIÓN	HIPERVINCULO Y/O EDICION IMPRESA
11 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/
10 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/
23 de marzo de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/
21 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 21 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023/



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

10 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 10 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023-2/
20 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 20 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/
02 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 02 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-enero-de-2023/
18 de enero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 18 de Enero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023-2/ -
02 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 02 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/
01 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 01 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/
19 de noviembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 19 de Noviembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-2022/

Así como también el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación correspondiente, de las siguientes publicaciones:

1.- Publicación de fecha 18 de mayo de 2023 de la página web del Periódico Tribuna Campeche en la sección “En las Tripas del Jaguar”
Link <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-mayo-de-2023/>

2.- Publicación de fecha 1 de junio del 2023 de la página web del Periódico Tribuna Campeche en la sección “En las Tripas del Jaguar”.
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/06/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-junio-de-2023/>

Así como las publicaciones que se replican de manera digital

1.- Publicación de fecha 10 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-mayo-de-2023/>.

2.- Publicación de fecha 11 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-mayo-de-2023/>

3.- Publicación de fecha 18 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-mayo-de-2023/>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

4.- Publicación de fecha 22 de mayo de 2023,

Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/22/en-las-tripas-del-jaguar-22-de-mayo-de-2023/>

Asimismo, se reitera a la persona moral denominada “**EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, de abstenerse de realizar conductas de intimidación o molestia hacia la C. Layda Elena Sansores San Román, o a personas relacionadas con ella, y, de continuar realizando través de medios impresos o digitales, y redes sociales, publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Ahora bien, respecto de las publicaciones en ediciones impresas del artículo denominado “Martes de Jaguar” en el periódico “Tribuna Campeche” en su sección local de las páginas 3 respectivamente de las siguientes fechas: 1.- Publicación de fecha 10 de mayo de 2023, 2.- Publicación de fecha 11 de mayo de 2023, 3.- Publicación de fecha 18 de mayo de 2023, 4.- Publicación de fecha 22 de mayo de 2023, resulta importante señalar que el Reglamento de Quejas establece en su artículo 56 que “Por daños irreparables se tendrán aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes que ocurrieran los actos denunciados”. De igual forma, el artículo 58 del Reglamento de Quejas establece que “La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando: III. Del análisis a los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta. Es por lo que al tratarse de notas periodísticas circuladas en forma impresa, en las fechas ya citadas, como se señala en el oficio CJ/DGC/75/2023, de conformidad con los artículos antes señalados, se declara **IMPROCEDENTE**.”

Se apercibe a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche que **en caso de incumplimiento de las medidas cautelares** emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la persona moral denominada **EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el punto antecedentes 26, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notificó el acuerdo JGE/046/2023 mediante oficios respetivamente.

Asimismo, el 16 de junio, el Titular de la Oficialía Electoral, emitió el Memorandum OE/0291/2023 de fecha 16 de junio, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual adjuntó, Acta de Notificación y las Cédulas de Notificación por Estrados y Electrónica, y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

OE/IO/37/2023, en dicha inspección se observa que siguen visible los enlaces por lo que Tribuna Campeche no se dio cumplimiento a lo ordenado.

OCTAVA. Aprobación del Acuerdo JGE/052/2023. El 27 de junio del 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo **JGE/052/2023**, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023**”, aprobando los puntos de acuerdo siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO: Se ordena por tercera ocasión, a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar las siguientes publicaciones:**

FECHA DE LA PUBLICACIÓN	TITULO DE LA PUBLICACIÓN	HIPERVINCULO Y/O EDICION IMPRESA
11 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 11 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/
10 de abril de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 10 de abril de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/
23 de marzo de 2023	"En las tripas del jaguar".	Publicación en edición impresa de fecha 23 de marzo de 2023, sección "LOCAL", página 3. https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/
21 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 21 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023/
10 de marzo de 2023	En las Tripas del Jaguar: 10 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023-2/
20 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 20 de Febrero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/
02 de febrero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 02 de Marzo de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-enero-de-2023/
18 de enero de 2023	En las Tripas del Jaguar: 18 de Enero de 2023	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023-2/



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

02 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 02 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-2022/
01 de diciembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 01 de Diciembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-2022/
19 de noviembre de 2022	En las Tripas del Jaguar: 19 de Noviembre de 2022	https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-2022/

Así como también el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación correspondiente, de las siguientes publicaciones:

1.- Publicación de fecha 18 de mayo de 2023 de la página web del Periódico Tribuna Campeche en la sección “En las Tripas del Jaguar”
Link <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-mayo-de-2023/>

2.- Publicación de fecha 1 de junio del 2023 de la página web del Periódico Tribuna Campeche en la sección “En las Tripas del Jaguar.”
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/06/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-junio-de-2023/>

Así como las publicaciones que se replican de manera digital

1.- Publicación de fecha 10 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-mayo-de-2023/>.

2.- Publicación de fecha 11 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-mayo-de-2023/>

3.- Publicación de fecha 18 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-mayo-de-2023/>

4.- Publicación de fecha 22 de mayo de 2023,
Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/22/en-las-tripas-del-jaguar-22-de-mayo-de-2023/>

Asimismo, se reitera a la persona moral denominada “**EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, de abstenerse de realizar conductas de intimidación o molestia hacia la C. Layda Elena Sansores San Román, o a personas relacionadas con ella, y, de continuar realizando través de medios impresos o digitales, y redes sociales, publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se amonesta a la Editorial del Sureste S.A. de C.V. a través de su representante legal y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche y se le informa que **en caso de**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

incumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, sin perjuicio del procedimiento oficioso en términos del artículo 17 del Reglamento de Queja; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: *Se solicita a la persona moral denominada **EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.** a través de su representante legal y del Director General del periódico **TRIBUNA CAMPECHE**, el **C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable**, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

...

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notificó el Acuerdo JGE/052/2023 mediante oficios respectivamente.

Asimismo, el 3 de julio del 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/0324/2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informó que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JGE/052/2023, en el que adjuntó Acta de Notificación, Cédulas de Estrados, Actas de citatorios, el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/10/039/2023, **en la que se observa que aun se encuentran visibles los enlaces.**

No se omite señalar que en virtud del incumplimiento de las medidas cautelares, se podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de las mismas de conformidad con lo establecido por la Ley de Instituciones y el Reglamento de Quejas.

NOVENA. Informe Técnico. El 6 de julio del 2023, la Asesoría Jurídica remitió mediante oficio AJ/104/2023, a la Presidencia del Consejo General, el informe Técnico AJ/IT/Q/003/01/2023, intitulado: **“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/032/2023 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”, aprobando lo siguiente:**

“UNICO: *Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, rinde el presente INFORME para que la Junta General, determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del “del de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,” (Sic).** conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar que del análisis*



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

realizado al escrito de queja, cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones, y 53 del Reglamento de Quejas, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo JGE/055/2023. El 17 de julio del 2023, la Junta General, aprobó el acuerdo **JGE/055/2023**, intitulado: **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”**, mismo que en su parte conducente aprobó:

“...

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica, intitulado: **“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/032/2023 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023”**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la C. Layda Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic)., por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género; lo anterior, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 y 614 de la Ley de Instituciones y 53 del Reglamento de Quejas, quedando subsistentes las medidas cautelares y de protección emitidas por la Junta General Ejecutiva, en el presente expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 10:00 horas, del día 21 de julio de 2023, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas, del día 21 de julio de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral, emplace en el domicilio señalado en el escrito de queja, que obre en el expediente, mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas **OE/IO/018/2023 y OE/IO/34/2023** y; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas, del día 21 de julio de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones, 72 y 73 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral, emplace con los datos de contacto proporcionados en el escrito de queja, **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”**), quien puede ser notificado en la dirección señala en el escrito de queja, que obra en el expediente, así como en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Periódico Oficial del Estado de Campeche adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y de las Actas circunstanciadas **OE/IO/018/2023 y OE/IO/34/2023**; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas, del día 21 de julio de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones, 72 y 73 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **10:00 horas, del día 21 de julio de 2023**, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones, 72 y 73 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 10:00 horas, del día 21 de julio de 2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notificó el Acuerdo JGE/055/2023 mediante oficios respectivamente. Así mismo, el 21 de julio del 2023, la Oficialía



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Electoral emitió el memorándum OE/394/2023 dirigido a la Secretaría Ejecutiva en la que remitió Acta de audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/009/2023y anexos presentados para audiencia.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo JGE/057/2023. El 27 de julio del 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/057/2023, intitulado: “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023**”, mismo que en su parte conducente aprobó:

“PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/009/2023, relativo al escrito de queja interpuesto por la C. Layda Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, “la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,” (Sic).** por la comisión de hechos que presuntamente constituyen violencia política por razón de género, integrada con número de expediente IEEC/Q/003/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, para que dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, integre y remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente de la queja con referencia alfanumérica IEEC/Q/003/2023, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, turne de manera física el informe circunstanciado y el expediente de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/003/2023 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del IEEC, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEC, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera física, del informe circunstanciado y el expediente de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/003/2023 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo...”



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notificó el Acuerdo **JGE/057/2023** mediante los oficios respectivos, **SEJGE/383/2023**, **SEJGE/384/2023**, **SEJGE/385/2023** y **SEJGE/386/2023**, dirigido los integrantes de la Comisión de Quejas ambas del IEEC al Titular de la Oficialía al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica y al titular de la Unidad de Tecnologías

DÉCIMA SEGUNDA. Informe Circunstanciado. El 7 de julio del 2023, la Asesoría Jurídica emitió el oficio AJ/252/2023 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió el proyecto de Informe Circunstanciado y el expediente administrativo IEEC/Q/003/2023 de forma física derivado del escrito de queja recibida el 28 de abril de 2023, signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”**, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género” (Sic).

El 31 de julio del 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SECG/454/2023, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el expediente número IEEC/Q/003/2023 y su informe circunstanciado.

DÉCIMA TERCERA. Oficios TEEC/SGA/590-2023 y TEEC/SGA/591-2023. El 29 de agosto de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios TEEC/SGA/590-2023 y TEEC/SGA/591-2023 dirigidos a la Presidencia del Consejo General y al Titular de la Secretaría Ejecutiva, por el que se remite el Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2023, dictado en el expediente número TEEC/PES/7/2023 que en su parte conducente señala:

“En consecuencia, lo procedente es remitir de nueva cuenta el expediente TEEC/PES/7/2023, para que la autoridad administrativa electoral local, DE MANERA INMEDIATA, realice todas las diligencias y actuaciones solicitadas por la parte actora³², así como las encaminadas al DESAHOGO Y ADMISION DE LAS PRUEBAS aportadas en el oficio CJ/DGC/161/2023 y, las demas que considere necesarias para la debida integración del presente expediente.

Se reitera que esta diligencia no es limitativa; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar el principio de exhaustividad.

Todo lo anterior, conforme con lo dispuesto en el artículo 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro: “DILIGENCIAS PARA ME-JOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”.

³ Visible en fojas 1050 a 1056 del expediente.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Esto es así, pues como se señaló, en materia de violencia política en razón de género las autoridades investigadoras deben de agotar todas las líneas a fin de contar con los elementos necesarios para que, en la fase de resolución, se analicen la totalidad de los hechos.

Con base en lo anterior, este Órgano Jurisdiccional Electoral local considera necesario ordenar, de manera enunciativa mas no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche en su calidad de autoridad sustanciadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la realización de las diligencias para mejor proveer que a continuación se señalan:

1. Verificar el contenido de los siguientes links del apartado “A) NUEVAS PUBLICACIONES EN EL PORTAL WEB DEL PERIODICO TRIBUNA CAMPECHE EN SU SECCION “EN LAS TRIPAS DEL JAGUAR”.

Desahogar, cada uno de los siguientes links ofrecidos por la quejosa:

- a. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/>
- b. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/>
- c. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/>
- d. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/21/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-marzo-de-2023>
- e. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-marzo-de-2023>
- f. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-febrero-de-2023/>
- g. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-febrero-de-2023/>
- h. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/01/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-enero-de-2023/>
- i. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaguar-02-de-diciembre-de-022/>
- j. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-diciembre-de-022/>
- k. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaguar-19-de-noviembre-de-22/>
- l. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/08/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-agosto-de-2023/>
- m. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/06/01/en-las-tripas-del-jaguar-09-de-agosto-de-2023/>
- n. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/08/04/en-las-tripas-del-jaguar-04-de-agosto-de-2023/>
- o. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/29/en-las-tripas-del-jaguar-29-de-julio-de-2023/>
- p. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/28/en-las-tripas-del-jaguar-28-de-julio-de-2023/>
- q. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/27/en-las-tripas-del-jaguar-27-de-julio-de-2023/>
- r. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/24/en-las-tripas-del-jaguar-24-julio-de-2023/>
- s. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/22/en-las-tripas-del-jaguar-22-de-julio-de-2023/>
- t. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/21/en-las-tripas-del-jaguar-21-de-julio-de-2023/>
- u. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/20/en-las-tripas-del-jaguar-20-de-julio-de-2023/>

Lo anterior, a través de una inspección ocular, describiendo el contenido de la publicación, de manera precisa y concisa, lo que se observa. En atención a lo manifestado por la actora, en el oficio de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, presentado ante esta autoridad jurisdiccional,



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

donde manifiesto que hasta la presente fecha la persona moral denominada “Editorial del Sureste” S.A. de C.V. a través de su Representante Legal y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable” (sic) no ha dado cumplimiento a las medidas cautelares impuestas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Se reitera, que **esta diligencia no es limitativa**; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

2. Pronunciarse, sobre lo manifestado en el **oficio CJ/DGC/161/2023**, en lo relativo a que, hasta la presente fecha la persona moral denominada “Editorial del Sureste” S.A. de C.V. a través de su Representante Legal y del Director General del Periódico Tribuna de Campeche, el C. Jorge Gonzalez Valdez y/o contra quien resulte responsable” (sic) no ha dado cumplimiento a las medidas cautelares impuestas por el Institute Electoral del Estado de Campeche.
3. Pronunciarse, sobre el **DESAHOGO Y ADMISION** de las pruebas aportadas por la parte quejosa, mediante el **oficio CJ/DGC/161/2023**.
4. Realizar las demás diligencias que estime pertinentes.

SEGUNDO. Plazo del requerimiento y apercibimiento. En atención a todo lo anterior y por tratarse de posibles conductas de violencia política en razón de **género** que puedan ocasionar afectación a la quejosa, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, remita el expediente original identificado como **TEEC/PES/7/2023**, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera **INMEDIATA**, a partir de la notificación del presente acuerdo, en cumplimiento a sus atribuciones previstas en los artículos 610, 611, 614 y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realice según corresponda el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones y demás tramites relativos al presente asunto.

Todo lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. En atención a lo anterior, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, remita el expediente original identificado como **TEEC/PES/7/2023**, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que **DE MANERA INMEDIATA realice las diligencias ordenadas.**

CUARTO. Una vez recibido de vuelta el expediente en este Tribunal Electoral Local, a través del acuerdo correspondiente, se turne de nueva cuenta a esta ponencia, de conformidad con el artículo 615 ter, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

QUINTO. Se ordena integrar tomos. Toda vez que el expediente **TEEC/PES/7/2023** se excede de ciento cincuenta fojas y, con el objeto de facilitar el manejo del mismo, **FORMESE** los tomos necesarios y marquense con el mismo número del cuadernillo principal **TEEC/PES/7/2023**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1371, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente, a falta de disposición expresa en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
...”

El 29 de agosto de 2023, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/846/2023 dirigido a la Asesoría Jurídica, mediante el cual remitió el Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2023, dictado en el expediente número TEEC/PES/7/2023.

DÉCIMA CUARTA. Emisión del Acuerdo AJ/Q/03/07/2023. El 30 de agosto de 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/07/2023 intitulado **“ACUERDO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/7/2023, EN LA QUEJA PRESENTADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN”**.

El 30 de agosto de 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/338/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/07/2023 solicitando realizar una inspección de los enlaces señalados en el escrito CJ/DGC/161/2023.

El 30 de agosto del 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/339/2023, dirigido al Titular de la Unidad de Género, mediante el cual remitió el Acuerdo AJ/Q/003/07/2023 solicitando realizar el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen, conforme al oficio CJ/DGC/161/2023.

DÉCIMA QUINTA. Dictamen de Riesgos. El 1 de septiembre de 2023, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/345/2023, remitió a la Asesoría Jurídica el oficio UG/343/2023 signado por la Titular de la Unidad de Género, en el que adjuntó el **“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, EMITIDO POR LA ASESORIA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC”**, en dicho dictamen se determinó lo siguiente:

“PRIMERO: Esta Unidad de Género es la instancia competente para la realización del análisis de riesgo y el correspondiente dictamen, respecto al Expediente IEEC/Q/003/2023, relativo a la recepción del oficio CJ/DGC/161/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, signado por el C. Cesar Cuaúhtemoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, y notificado a esta Unidad de Género mediante oficio AJ/339/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

SEGUNDO: Se propone la adopción de las medidas de protección consistentes en la prohibición a la persona moral denominada “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, de realizar conductas de intimidación o molestia a la C. Layda Sansores San Román o a personas relacionadas con ella, así como la prohibición a la persona moral denominada “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, de realizar a través de medios impresos o digitales, publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román, de conformidad con las consideraciones **DÉCIMA** y **DÉCIMA PRIMERA** del presente Dictamen.

TERCERO: Se propone solicitar a la persona moral denominada “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política.

CUARTO: Remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y trámite respectivo.”

El 31 de agosto de 2023, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/518/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica informando el cumplimiento al Acuerdo AJ/Q003/07/2023, en el que adjuntó Acta Circunstanciada número OE/IO/046/2023 de inspección ocular.

En concordancia con lo acordado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el acuerdo de fecha 29 de agosto de 2023, dictado por la Magistrada instructora en el expediente número TEEC/PES/7/2023, que en su parte conducente señala:

*“Se reitera, que **esta diligencia no es limitativa**; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar los principios de exhaustividad”.*

El 31 de agosto de 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/346/2023, dirigido al Titular de la Unidad de Género, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada número OE/IO/046/2023 de inspección ocular, solicitando realizar si así lo considera una ampliación al dictamen de riesgo.

En razón de lo anterior, y toda vez que en el oficio CJ/DGC/161/2023, que fuera presentado en el Tribunal Electoral, no se hizo mención de los enlaces que fueron citados como nuevas publicaciones en el oficio CJ/DGC/75/2023, signado por el Lic. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/345/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó a la Oficialía Electoral realizar INSPECCIÓN OCULAR para verificar nuevamente si aun se encuentran visibles los links señalados en las Actas de Inspección Ocular OE/IO/279/2023 de fecha 9 de junio de 2023. Siendo los siguientes:

1. *Publicación de fecha 18 de mayo de 2023 de la página web del Periódico Tribuna Campeche en la sección “En las Tripas del Jaguar”*

Link <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-mayo-de-2023/>

2. *Publicación de fecha 1 de junio del 2023 de la página web del Periódico Tribuna Campeche en la sección En las Tripas del Jaguar.*

Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/06/01/en-las-tripas-del-jaguar-01-de-junio-de-2023/>

3. *Publicación de fecha 10 de mayo de 2023*

Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/10/en-las-tripas-del-jaguar-10-de-mayo-de-2023/>.

4. *Publicación de fecha 11 de mayo de 2023*

Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-mayo-de-2023/>

5. *Publicación de fecha 18 de mayo de 2023*

Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaguar-18-de-mayo-de-2023/>

6. *Publicación de fecha 22 de mayo de 2023*

Link: <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/22/en-las-tripas-del-jaguar-22-de-mayo-de-2023/>

El 1 de septiembre de 2023, la Asesoría Jurídica, recibió el oficio UG/344/2023, signado por la Titular de la Unidad de Género, mediante el cual la Asesoría Jurídica solicitó realizar si así lo considera una ampliación al Dictamen de riesgo derivado del acta de inspección ocular OE/IO/046/2023; en dicho documento en su parte conducente señala lo siguiente: .

**“...CONFIRMAN las medidas de protección señaladas en el “DICTAMEN DE RIESGOS
CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/003/2023, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO**



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

**CUARTO DEL ACUERDO AJ/Q/03/2023 EMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEC.** “, de fecha 31 de agosto de 2023. “

El 1 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral emitió el Memorandum OE/525/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica en el que adjuntó Acta Circunstanciada número OE/IO/047/2023 de inspección ocular.

DÉCIMA SEXTA. Emisión del Acuerdo AJ/Q/003/08/2023. El 4 de septiembre de 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/003/08/2023, relativo a la aplicación de medidas de apremio en el expediente IEEC/Q/003/2023, en el que se propuso a la Junta General Ejecutiva, aplicar las medidas de apremio a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable** ordenando el retiro de diversas publicaciones e imponer amonestación pública e informar que en caso de incumplimiento de las medidas cautelares se pondrán las medidas de apremio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Aprobación del Acuerdo JGE/067/2023. El 6 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/067/2023, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EXPEDIENTE IEEC/Q003/2023, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEC/PES/7/2023**” en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares y de protección a favor de la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se ordena a la “**PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo**”, proceda a retirar las siguientes publicaciones vertidos por la promovente en su **oficio número CJ/DGC/161/2023**, presentado en el Tribunal Electoral, los cuales son publicaciones de Tribuna de Campeche, en su y versión digital, en la sección de título “En las tripas del Jaguar siendo las siguientes

- a. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/11/en-las-tripas-del-jaguar-11-de-abril-de-2023/>
- b. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/04/10/en-las-tripasdel-jaguar-10-de-abril-de-2023/>
- c. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/23/en-las-tripas-del-jaguar-23-de-marzo-de-2023-2/>



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

- d. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/21/en-las-tripas-del-jaquar-21-de-marzo-de-2023>
- e. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/03/10/en-las-tripas-del-jaquar-10-de-marzo-de-2023>
- f. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/20/en-las-tripas-del-jaquar-20-de-febrero-de-2023/>
- g. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/02/02/en-las-tripas-del-jaquar-02-de-febrero-de-2023/>
- h. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/01/18/en-las-tripas-del-jaquar-18-de-enero-de-2023/>
- i. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/02/en-las-tripas-del-jaquar-02-de-diciembre-de-2022/>
- j. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/12/01/en-las-tripas-del-jaquar-01-de-diciembre-de-2022/>
- k. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2022/11/19/en-las-tripas-del-jaquar-19-de-noviembre-de-2022/>
- l. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/08/10/en-las-tripas-del-jaquar-10-de-agosto-de-2023/>
- m. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/06/01/en-las-tripas-del-jaquar-09-de-agosto-de-2023/>
- n. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/08/04/en-las-tripas-del-jaquar-04-de-agosto-de-2023/>
- o. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/29/en-las-tripas-del-jaquar-29-de-julio-de-2023/>
- p. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/28/en-las-tripas-del-jaquar-28-de-julio-de-2023/>
- q. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/27/en-las-tripas-del-jaquar-27-de-julio-de-2023/>
- r. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/24/en-las-tripas-del-jaquar-24-julio-de-2023/>
- s. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/22/en-las-tripas-del-jaquar-22-de-julio-de-2023/>
- t. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/21/en-las-tripas-del-jaquar-21-de-julio-de-2023/>
- u. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/07/20/en-las-tripas-del-jaquar-20-de-julio-de-2023/>

Así como las demás publicaciones señaladas en oficio CJ/DGC/75/2023, de fecha 2 de junio, firmado por el Lic. Cesar Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; que forma parte del expediente, siendo los siguientes:

- a. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-jaquar-18-de-mayo-de-2023/>
- b. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/06/01/en-las-tripas-del-jaquar-01-de-juinio-de-2023/>
- c. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/10/en-las-tripas-del-jaquar-10-de-mayo-de-2023/>
- d. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/11/en-las-tripas-del-jaquar-11-de-mavo-de-2023/>
- e. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/18/en-las-tripas-del-iaquar-18-de-mayo-de-2023/>
- f. <https://tribunacampeche.com/exclusivas/2023/05/22/en-las-tripas-del-jaquar-22-de-mayo-de-2023/>

Se prohíbe a la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”**, realizar conductas de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

intimidación o molestia a la C. Layda Sansores San Román o a personas relacionadas con ella, así como la prohibición de realizar a través de medios impresos o digitales, publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román.

Se solicita a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política.

TERCERO: Se **amonesta** a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,” toda vez que ha sido reincidente en el incumplimiento de medidas cautelares y de protección emitidas por esta autoridad, y se le informa que **en caso de incumplimiento de las medidas cautelares** emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, sin perjuicio del procedimiento oficioso en términos del artículo 17 del Reglamento de Queja; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,” fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y el Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ”, a través del domicilio, señalado en el escrito de queja, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo a la **C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche**, a través del domicilio señalado en el escrito de queja, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General del del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a dar vista a la Vicefiscalía General en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Campeche el oficio CJ/DGC/161/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 derivado de la queja presentada el día 28 de abril de 2023, y el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones señaladas mediante los links mencionados en la consideración **VIGÉSIMA SEGUNDA** y en el punto resolutivo **SEGUNDO**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja signada por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra de la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”** (Sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de las publicaciones señaladas en la consideración **VIGÉSIMA SEGUNDA** y en el punto resolutivo **SEGUNDO** en el presente Acuerdo, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Género y a la Asesoría Jurídica, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General del IEEC; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral notificó el Acuerdo JGE/067/2023 mediante oficios SEJGE/465/2023 y SEJGE/467/2023, dirigido, a la persona moral denominada “editorial del sureste S.A. de C.V.” a través de su representante legal y el director general del periódico Tribuna Campeche, el C. Jorge González Valdez, oficio SEJGE/466/2023, dirigido a la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, oficio a la Vice Fiscalía General en materia de delitos Electorales de la Fiscalía del Estado de Campeche, todos signados por la Secretaría Ejecutiva.

Así mismo, el 11 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/545/2023 dirigido a la Secretaría Ejecutiva informando el cumplimiento al Acuerdo JGE/067/2023, en el que adjuntó acta notificación de los oficios SEJGE/465/2023, SEJGE/466/2023, y anexa Acta Circunstanciada de Inspección ocular OE/IO/049/2023.

DÉCIMA OCTAVA: Incumplimiento de medidas cautelares. La parte quejosa, en el oficio **CJ/DGC/161/2023**, informó el incumplimiento de las medidas cautelares notificadas en el Acuerdo JGE/032/2023 emitidas por la Junta General Ejecutiva, y solicitó se apliquen las medidas de apremio correspondientes y se le de vista a la Vice Fiscalía General en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

Por lo que, esta Junta General Ejecutiva, de las Actas de Inspección Ocular OE/IO/046/2023, OE/IO/047/2023 y OE/IO/049/2023, emitidas por la Oficialía Electoral, observa que aún siguen visibles las publicaciones, es decir, que **no se ha dado cumplimiento a las medidas cautelares** ordenadas en los Acuerdos JGE/032/2023, JGE/046/2023, JGE/052/2023 y JGE/067/2023, a saber:

- I. Con fecha 4 de mayo de 2023, se aprobó el Acuerdo JGE/032/2023, en el que se ordenó a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo retire las publicaciones señaladas en su escrito de queja y mediante acta circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/24/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, realizada por la Oficialía Electoral informó que aún se encuentran visibles las publicaciones.**
- II. Con fecha 12 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo JGE/046/2023, en el que se ordenó por segunda ocasión a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retire las publicaciones señaladas en el escrito CJ/DGC/75/2023 de fecha 2 de junio; y mediante acta circunstanciada de Inspección Ocular OE/10/37/2023 de fecha 16 de junio de 2023, realizada por la Oficialía Electoral informó que aún se encuentran visibles las publicaciones.

- III. Con fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo JGE/052/2023, en el que se ordenó por tercera ocasión a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retire las publicaciones señaladas en el escrito en el citado Acuerdo; y mediante acta circunstanciada de Inspección Ocular OE/10/39/2023 de fecha 30 de junio de 2023, realizada por la Oficialía Electoral informó que aún se encuentran visibles las publicaciones.**
- IV. Con fecha 6 de septiembre de 2023 se aprobó el Acuerdo JGE/067/2023, en el que se ordenó por cuarta ocasión a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retire las publicaciones señaladas en el escrito en el citado Acuerdo; y mediante acta circunstanciada de Inspección Ocular OE/10/49/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, realizada por la Oficialía Electoral informó que aún se encuentran visibles las publicaciones.**

Derivado de lo anterior, es evidente que la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable” ha sido reincidente en el incumplimiento de las medias cautelares impuestas** en el presente expediente, ya que se han emitido cuatro Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE/032/2023, JGE/046/2023, JGE/052/2023 y JGE/067/2023, ordenando el retiro de las publicaciones objeto del presente asunto sin que hayan sido debidamente atendidos; por lo que, en consecuencia, la Junta General Ejecutiva ante tales incumplimientos ha emitido **dos apercibimientos**. Asimismo, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las medidas ordenadas ha emitido **dos amonestaciones** a la citada persona moral, esto, conforme al punto **SEGUNDO** del Acuerdo JGE/052/2023, y punto de Acuerdo **TERCERO** del Acuerdo JGE/067/2023.

Sin embargo, ante la **resistencia u oposición de los sujetos obligados a cumplir las determinaciones de esta autoridad administrativa**, la Junta General Ejecutiva **podrá imponer el**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, esto, en el ejercicio de las facultades explícitas e implícitas previstas en la Ley⁴ con las que cuenta este órgano **para hacer efectivas las medidas emitidas**, por lo que, al existir incumplimiento reiterado de las medidas cautelares dictadas, y en uso de las atribuciones de esta Junta General Ejecutiva, con la finalidad de evitar que se materialice un daño grave e irreparable sobre los bienes jurídicos en la materia electoral se considera pertinente emitir una nueva medida de apremio consistente en lo mínimo de lo señalado en la fracción III del artículo 709 de la Ley de Instituciones, esto es, una **multa de 100 UMAS**, a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V..” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable”, pero **apercibiéndole que, en caso de reincidencia** se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

Por lo que, se propone que dentro del plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, la referida persona moral deberá pagar la multa ante la Dirección Ejecutiva de Administración, en el caso de no hacerlo así, se deberá dar vista a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el cobro de la multa a través del procedimiento económico coactivo correspondiente, en observancia a los artículos 619, 620 y 701, fracción III de la Ley de Instituciones. Las multas que sean cobradas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche deberán ser remitidas en su importe total al IEEC, en un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de su cobro, para efectos de destinarlos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, lo anterior, de conformidad con el principio de legalidad establecido en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, base V, apartado A, primer párrafo, y 116, fracción IV, inciso b)⁵ de nuestra Carta Magna; 587, fracción III, 597, fracción V, 601, fracción III, 610, 611, 612, 614, 701, fracción III, de la Ley de Instituciones; 17, 56, 57, 60 y 61, del Reglamento de Quejas.

Ahora bien, no se omite señalar que tomando como base el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación al veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declara: “...*reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en*

⁴ Refuerza lo anterior, la jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**”.

⁵ En el segundo párrafo del artículo 14 se establece que: “[n]adie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y **conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho**”. Por su parte, el artículo 16 contempla que: “[n]adie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la **autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento**”. En tanto, en el artículo 41 se dispone que, en el ejercicio de la función electoral, “la certeza, **legalidad**, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores”. (Los énfasis son propios). En semejantes términos se formula el inciso b) de la fracción IV del artículo 116, aplicable específicamente al ámbito local. Ver SUP-REP-54/2022 Y ACUMULADO.



materia de desindexación del salario mínimo...” (sic) y su correlativo local con el Decreto 55 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 10 de junio de 2016, y mediante el cual se declaró que: “...**TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MINIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, INDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVA QUE EMANE DE ELLA, SE ENTENDERAN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**...” (Sic).

Cabe señalar que encuentra asidero jurídico lo realizado toda vez que la aplicación de una medida de apremio sólo encuentra **justificación en la resistencia u oposición de los sujetos obligados a cumplir las determinaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales**, que, ante un eventual desacato a sus determinaciones, están facultadas para hacer valer sus resoluciones⁶ a través de este conjunto de instrumentos jurídicos denominados medidas de apremio, que para el caso concreto se encuentran previstos *mutatis mutandis* en la Ley de Instituciones, de conformidad con las porciones normativas señaladas en el párrafo que precede.

La Sala Superior ha validado la posibilidad de imponer medidas de apremio al considerar que se trata de un instrumento para dotar de efectividad a las determinaciones que tienen por finalidad evitar que se materialice un daño grave e irreparable sobre los bienes jurídicos en la materia electoral. La aplicación de una medida de apremio sólo encuentra justificación en la resistencia u oposición de los sujetos obligados a cumplir las determinaciones judiciales.

En específico, porque no se trata de una sanción en sentido estricto, ha sostenido que las medidas de apremio son un conjunto de instrumentos jurídicos con los que cuentan las autoridades administrativas y jurisdiccionales, para hacer cumplir sus resoluciones tal como lo ha sostenido en la sentencia SUP-REC-1425/2021.

La propia Sala distingue de una sanción, en sentido estricto, en la medida en que buscan lograr el cumplimiento de una resolución, y no buscan sancionar una conducta ante la determinación de su ilegalidad, en esta medida, se considera que la decisión aquí adoptada no implica validar la imposición de una sanción, sino como ya se ha señalado, busca garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas previamente.

Asimismo, cabe señalar que las medidas de apremio propiamente no implican una sanción derivada de la determinación de la responsabilidad por la actualización de una infracción electoral, sino **medidas procesales** dirigidas a lograr, de manera coercitiva, el **cumplimiento de lo ordenado**, tanto en cualquiera de las resoluciones emitidas **durante la instrucción** como en la resolución final que se dicte en el procedimiento⁷.

⁶ Ver SUP-REC-1425/2021.

⁷ Ver la sentencia SUP-REP-196/2016.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

De igual forma, tales medidas de apremio constituyen instrumentos que la ley reconoce a la autoridad, cuya aplicación exige en primer término que se aperciba previamente a la imposición de la medida, en segundo lugar, que exista constancia de que el sujeto apercibido tenga pleno conocimiento de las consecuencias en caso de desacato o resistencia y, finalmente, que la persona a quien se sancione sea quien haya omitido desahogar el requerimiento o diligencia de que se trate⁸.

En esa misma línea, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-RAP-153/2014, SUP-JE-48/2022, SUP-REP-84/2023, se ha pronunciado respecto a la viabilidad de establecer que los requerimientos que emita la autoridad investigadora para integrar debidamente la indagatoria y acreditar los hechos denunciados, **lleven aparejado el apercibimiento de imponer una medida de apremio en caso de incumplimiento**, inclusive hasta en dos ocasiones, sin que ello rebase las disposiciones que establecen la instauración de procedimientos sancionadores expeditos para investigar conductas contrarias a la normatividad y, en su caso, sancionar a los responsables, situación que en el presente expediente ya ocurrió como se tiene señalado líneas arriba.

Esto, al considerar que se trata de un instrumento para dotar de efectividad a las determinaciones que tienen por finalidad evitar que se materialice un daño grave e irreparable sobre los bienes jurídicos en la materia electoral. En específico, porque no se trata de una sanción en sentido estricto, y se distingue de ésta en la medida en que buscan lograr el cumplimiento de una resolución, y no buscan sancionar una conducta ante la determinación de su ilegalidad, por lo que la Junta General considera que la decisión aquí adoptada no implica validar la imposición de una sanción, sino como ya se ha señalado, busca garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas previamente.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral, para que proceda a **notificar a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable el presente Acuerdo**”, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, y/o en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. Audiencia de Pruebas y Alegatos. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Quejas, que a la letra dice: *“Cuando la Junta admita la queja, con auxilio de la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, emplazará a la persona quejosa y a la o el*

⁸ Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis del Poder Judicial de la Federación de rubro: MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. Novena Época. Apéndice 2000. Tomo IV, Civil, Jurisprudencia TCC, Pág. 530.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión; en su caso, la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará a la o el presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada”; derivado de los elementos surgidos de la nueva investigación ordenada y del oficio CJ/DGC/161/2023, signado por el Lic. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual señaló la existencia de nuevos links publicados; por tanto se propone nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, a realizar a las 10:00 horas el 21 de septiembre de 2023, de manera virtual; y una vez celebrada por la Oficialía Electoral, en términos del artículo 73 del citado Reglamento, deberá turnar inmediatamente por escrito todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva, para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y 72 y 73 del Reglamento de Quejas.

Por consiguiente, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente otorgar el derecho de Audiencia a la **“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable**, para que comparezca por escrito o de manera virtual a la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tendrá verificativo a 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023, para manifestar lo que a su derecho corresponda y anexar pruebas que a su juicio considere pertinentes, esto con fundamento en lo señalado en el numeral 72 del Reglamento de Quejas.

Para robustecer todo lo anterior, se citan las jurisprudencias 22/2013⁹, 14/2013¹⁰ y 17/2009¹¹ emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 286 fracción VIII, 614, de la Ley de Instituciones, 2 fracciones XV, XVI, XXV y XXVIII, 7 fracción III, 8, 55, 56, 64 y 65 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva, se encuentra en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda el oficio CJ/DCG/161/2023, signado por el Lic. Cesar Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la

⁹ Jurisprudencia 22/2013, de rubro: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”.

¹⁰ Jurisprudencia 14/2013, de rubro: “CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”.

¹¹ Jurisprudencia 17/2009, de rubro: “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, es que se considera pertinente emitir una nueva medida de apremio consistente en una multa de 100 UMAS, a la “PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V..” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable”, así como emplazar a las partes a una nueva audiencia de Pruebas y Alegatos.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba emplazar a las partes a la nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos que tendrá verificativo que a las 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio señalado en el escrito de queja, que obre en el expediente, mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas **OE/IO/046/2023, OE/IO/047/2023 y OE/IO/049/2023**; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones, 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace con los datos de contacto proporcionados en el escrito de queja, a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA DE CAMPECHE, el C. JORGE GONZALEZ VALDEZ y/o contra quien resulte responsable,”**, quien puede ser notificado en la dirección señala



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

en el escrito de queja, que obra en el expediente, así como en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y de las Actas circunstanciadas **OE/IO/046/2023, OE/IO/047/2023, OE/IO/049/2023 y del oficio CJ/DCG/161/2023**; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, de las actas circunstanciadas y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General y a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

SEPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 10:00 horas, del día 21 de septiembre de 2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba aplicar una **multa consistente en 100 UMA** a la *“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable”*, toda vez que no ha dado cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas en los Acuerdos JGE/032/2023, JGE/046/2023, JGE/052/2023 y JGE/067/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente acuerdo en el domicilio que obra en autos, a la *“PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.” a través de su representante legal y del Director General del periódico TRIBUNA CAMPECHE, el C. Jorge González Valdez y/o contra quien resulte responsable”*, para que dentro del plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, pague la multa ante la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en caso de no hacerlo así, se de vista a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el cobro de la multa a través del procedimiento económico coactivo correspondiente, en observancia a los artículos 619 y 620 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Las multas que sean cobradas por la citada Secretaría de Administración y Finanzas deberán ser remitidas en su importe total al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de su cobro, para efectos de destinarlos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/071/2023

Expediente IEEC/Q/003/2023

www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Oficialía Electoral, a la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Asesoría Jurídica todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO
CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023. -----**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.